DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 26 de julio de 1995

que modifica la Decisión 95/33/CE por la que se aprueban algunas partes del programa finlandés para la aplicación del artículo 138 a 140 del Acta relativa a las condiciones de adhesión de la República de Austria, la República de Finlandia y el Reino de Suecia

(El texto en lengua finesa es el único auténtico)

(95/330/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Vista el Acta relativa a las condiciones de adhesión de Austria, de Finlandia y de Suecia y, en particular, su artículo 138,

Considerando que el 26 de octubre de 1994 Finlandia notificó a la Comisión, de conformidad con el artículo 143 de la mencionada Acta, el programa finlandés de aplicación de las ayudas previstas en los artículos 138, 139 y 140 y destinadas a una serie de productos y actividades durante el periodo comprendido entre 1995 y 1999;

Considerando que algunos apartados de este programa, modificado mediante carta el 16 de diciembre de 1994, quedaron aprobados por la Decisión 95/33/CE de la Comisión [1];

Considerando que el 5 de julio de 1995 Finlandia presentó a la Comisión, de conformidad con el artículo 143 de la mencionada Acta, una solicitud de autorización para modificar en el citado programa el tipo de ayuda de dos productos;

Considerando que una de estas modificaciones se refiere a las cabras; que la leche es la principal fuente de beneficios derivados del ganado caprino; que, debido especialmente a las importaciones de queso feta, los precios por producción de leche de cabra registrados en 1995, hasta la fecha, en Finlandia han resultado considerablemente inferiores a los previstos cuando se solicitaron las ayudas correspondientes a las cabras que se establecen en la Decisión 95/33/CE; que la información en que se basó dicha Decisión subestimó el rendimiento lechero por cabra; que el aumento propuesto de la ayuda se ajusta o lo dispuesto en la mencionada Acta y, en particular, su artículo 138;

Considerando que la segunda modificación tiene por objeto la carne de ovino; que, debido sobre todo a las importaciones de terceros países, los precios por producción de carne de ovino registrados en 1995, hasta la fecha, en Finlandia han resultado considerablemente inferiores a los previstos cuando se solicitaron las ayudas que se establecen en la Decisión 95/33/CE; que el aumento propuesto de la ayuda por producción de carne de ovino se ajusta a lo dispuesto en la mencionada Acta y, en particular, su artículo 138,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Los tipos de las ayudas correspondientes a las cabras que se recogen en el Anexo I de la Decisión 956/33/CE se sustituyen por los siguientes:

Ayuda vinculada al número de cabezas de ganado	Tipo máximo de la ayuda en FIM/cabeza					
	1995	1996	1997	1998	1999	2000
Cabras	1 200	1 150	900	650	400	0

Artículo 2

Los tipos de las ayudas correspondientes a la carne de ovino que se recogen en el Anexo II de la Decisión 95/33/CE se sustituyen por los siguientes:

[1] DO nº L 43 de 25. 2. 1995, p. 56.

Ayuda vinculada a la producción	Tipo máximo de la ayuda en FIM/kg					
	1995	1996	1997	1998	1999	2000
Todas las regiones, excepto el l'archipiélago						
Carne de ovino	13,81	10,76	7,76	5,14	2,43	0
Archipiélago						
Carne de ovino	18,00	16,62	13,24	8,05	4,29	0

Artículo 3

La destinataria de la presente Decisión será la República de Finlandia.

Hecho en Bruselas, el 26 de julio de 1995.

Por la Comisión
Franz FISCHLER
Miembro de la Comisión